ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CDP-70-2024 SUSCRITO ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y IVAN ALFONSO CANCINO GONZALEZ . pág. 1

Entre los suscritos a saber: **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO,** entidad pública, con Nit 800.186.061-1, representada por el doctor **ÓSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 8.063.629, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Director Nacional de Defensoría Pública, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 1630 del 6 de junio de 2024, delegado para la ordenación del gasto mediante la Resolución No. 1330 del 2020 modificada por la resolución No 1362 de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORIA**, de una parte y de la otra **IVAN ALFONSO CANCINO GONZALEZ ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79904413**, quien en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. CDP-70-2024, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. CDP-70-2024 cuyo objeto consiste en la "Prestar sus servicios profesionales como Coordinador Académico en la Defensoría Regional BOGOTA, para fortalecer los escenarios de capacitación en torno a los temas de defensa pública, garantizando así una mejora en la prestación del servicio. Así mismo, velar por la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos". **2.** Que el valor actual del contrato es Cuarenta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos M/CTE ($41.584.000,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con honorarios mensuales pactados en la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.198.000). **3.** Que el Defensor del Pueblo expidió la resolución No 1011 de 2024 en la cual se estableció las categorías, requisitos mínimos y honorarios de los Defensores Públicos y Coordinadores Académicos del Servicio Nacional de Defensoría Pública. **4.** Que en tal virtud y como fuera requerido por el supervisor del contrato se hace necesario adicionar el mismo por concepto de ajuste de honorarios a efectos de que estos profesionales en derecho perciban el valor que sobre el particular trae detallado la resolución antes indicada **5.** Que atendiendo el plazo inicial de ejecución pactado en el presente contrato el cual tiene como fecha de finalización el 30 de septiembre de la presente anualidad, se estima necesario por economía procesal suscribir en el mismo acto adición y prórroga del contrato antes indicado, hasta el 31 de diciembre de 2024, con el propósito de garantizar la continuidad y no afectación de los espacios a cargo de los coordinadores académicos y que se propician en con conjunto con los defensores públicos de cada una de las regionales del país para la correcta definición de una defensa técnica e idónea en el marco de los procesos judiciales, en los cuales dichos defensores públicos representan los intereses de los usuarios del Servicio Nacional de Defensoría Pública. Lo cual guarda congruencia en los 14, 41 y 42 de la ley 941 de 2005. **6.** Que sobre la adición y prórroga que se suscribe en el presente documento se cuenta con solicitud que al respecto hiciera el supervisor contractual **7.** Que para la presente adición y prórroga, la entidad cuenta con la apropiación disponible de los recursos financieros, asignados a la Dirección Nacional de Defensoría Pública para la vigencia 2024, a efectos de garantizar este ajuste, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 21424 del 12 de enero de 2024. **8.** Que la presente adición y prórroga se suscribe en cumplimiento

del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMLMV **9.** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato No CDP-70-2024, pactado en la cláusula **NOVENA**, por la suma de Diecisiete Millones Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos M/CTE ($17.204.667). **CLÁUSULA SEGUNDA:** La DEFENSORÍA pagará al CONTRATISTA el valor de la presente adición en pagos mensuales de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000), por conducto de la Subdirección Financiera, por mes calendario vencido. En todo caso, el primer pago por concepto de esta adición se liquidará a partir del 21 de julio del año 2024, siempre y cuando este haya sido suscrito por las partes antes de dicha fecha o a más tardar en dicha fecha, a través de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** En el evento en que esta adición no se haya suscrito por alguna de las partes el 21 de julio de 2024 o antes de dicha fecha, el pago de la adición por concepto del ajuste de honorarios, se liquidará para el mes de julio de 2024, desde la fecha en que haya quedado perfeccionada la modificación contractual, para lo cual se deberá tomar la última fecha de aceptación de esta, por las partes. **CLÁUSULA TERCERA.** Prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme se indicó en la parte motiva. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga se entenderá perfeccionada una vez cuente con la firma de las partes y no interferirá en la normal ejecución del contrato que aquí se adiciona y se prorroga. **CLÁUSULA CUARTA:** Las cláusulas y disposiciones del contrato no modificadas por el presente documento, conservan plena vigencia. La presente adición y prórroga contractual se firma, a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	**NOMBRE**	**FECHA**
Proyectado y revisado por	Victoria Maduro Goenaga	11-07-2024
Combinado para generación de minutas	Brayan Cedeño Ruiz	11-07-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		